

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

El Decreto 113, publicado con fecha 20 de diciembre pasado ("Boletín Oficial" núm. 64), establece la jornada de cuarenta y dos horas semanales para las minas de carbón, suscitando actualmente por diversas Empresas mineras dudas respecto a si tal jornada ha de aplicarse con carácter general a las labores de interior y exterior en las minas de carbón.

La legislación que siempre ha regido en la explotación de minas establecía diferencia entre el trabajo en el interior y exterior de aquéllas, llegando el Decreto de 1.º de julio de 1931, convertido en ley el 9 de septiembre del mismo año, a concretar en una hora la diferencia diaria entre el interior y el exterior, o sea cuarenta y dos y cuarenta y ocho horas semanales, respectivamente.

El aludido Decreto 113 hace resaltar en su preámbulo la necesidad de aumentar la producción de carbón en las minas situadas en territorio liberado, y al fijar en su artículo 1.º la jornada de cuarenta y dos horas semanales para los trabajos en dichas minas no pudo en manera alguna pensar en unificar el trabajo subterráneo con los del exterior, sino que su espíritu fué el de restablecer la jornada que fija la ley de 1.º de julio de 1931 antes citada, y en su consecuencia, ha de entenderse que la jornada para las labores exteriores ha de ser la también establecida en aquella ley, o sea la correspondiente a cuarenta y ocho horas semanales.

Burgos, 9 de febrero de 1937.— El Presidente de la Junta Técnica, Fídel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

Habiéndose observado que existen algunas erratas materiales de imprenta en los Anuarios publicados por la Dirección General de los Registros y del Notariado, esta Comisión ha acordado que cuando en la casilla octava del estado séptimo, sección primera, de la estadística de Registros de la Propiedad aparezca cantidad superior a la que resulta en la casilla sexta, cuando a su vez ésta sea superior a la que conste en la casilla cuarta o cuando se advirtiese cualquiera otro error material de imprenta, esto no será obstáculo para que puedan solicitar interinidades los Registradores de la Propiedad que sirvan oficinas en las cuales aparezcan equivocados los verdaderos datos, siempre que los honorarios netos efectivamente percibidos por la oficina no sean superiores a los determinados en la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado de fecha 5 del actual, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 6, bastando que los funcionarios solicitantes en sus instancias hagan constar el error material que se observa en el Anuario y rectifiquen debidamente las cifras, verificando en la forma correspondiente las operaciones de suma de las casillas primera, segunda y tercera y de las deducciones de las casillas quinta y séptima del Anuario, a fin de que esta Comisión pueda comprobar la existencia de la errata y cuál es la verdadera cifra

de honorarios o beneficios netos percibidos durante el tiempo determinado en dicha Orden, y el consiguiente derecho del funcionario respectivo a desempeñar interinidades, conforme a la referida disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 9 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.
Sr. Registrador de la Propiedad de.....

CIRCULAR

La Comisión de Justicia ha examinado la consulta, formulada por la Comisión provincial de Incautación de Avila, acerca de los créditos con que han de satisfacerse los gastos de personal y material de las Comisiones provinciales de Incautación.

El principio de austeridad que inspira las determinaciones de la Junta Técnica del Estado y el hecho de que existan numerosos funcionarios desplazados por las circunstancias de las localidades donde prestaban servicios dan solución al primer aspecto de la consulta.

Las Comisiones provinciales de Incautación tienen atribuciones para adscribir a su servicio a

los funcionarios que residan en las capitales respectivas y no estén destinados a misión propia en ellas y a los que, estando encargados accidentalmente de alguna función pública, no se les exija el rendimiento normal de trabajo que den los funcionarios que tenían destino el 18 de julio de 1936 en las respectivas localidades.

En cuanto a los gastos de material, los de escritorio pueden ser abonados con cargo a las consignaciones de que disponen sus Presidentes como Gobernadores civiles de las respectivas provincias, contando también en este aspecto con la patriótica colaboración de los mismos, y si hubiera necesidad imprescindible de sufragar algún mayor gasto, las Comisiones provinciales de Incautación elevarán presupuesto o cuenta a la Comisión de Justicia para los fines que sean pertinentes.

Burgos, 8 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes de.....

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 113, fecha 10 de febrero de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NUMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	
PROVINCIA DE AVILA				
Ayuntamiento de Mijares.....	«El Pinar».....	12.000	>	15.000
PROVINCIA DE BURGOS				
Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.....	«El Carrascal».....	23.500	>	79.413'75
PROVINCIA DE SEGOVIA				
Ayuntamiento de Cuéllar.....	«Pinar de Villa».....	32.699 (1)	>	122.621'25
Idem de Campo de Cuéllar.....	«Argantilla y Curios».....	2.500	650	20.300

(1) Este número es el término medio de las cantidades de pinos que se resinarán en los cinco años.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79).

Burgos, 30 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 104, fecha 1 de febrero de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 656.

**Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.****Circular.**

Con el fin de no interrumpir por más tiempo las provechosas prácticas de inculcar en la inteligencia y el corazón de la juventud los salvadores principios de la Doctrina Cristiana, se interesa del Excmo. Señor Rector de la Universidad, como primera Autoridad académica, dé las órdenes necesarias para que, de acuerdo los señores Párrocos y Maestros de las escuelas, puedan los niños que asisten a éstas, sin menoscabo de sus labores escolares, recibir más intensamente la enseñanza del Catolicismo durante la época de Cuaresma, según desde tiempo inmemorial se ha venido haciendo.

Lo que, para general conocimiento, se hace público por la presente a fin de que por parte de los padres de familia y de las Autoridades todas se preste la atención y cooperación necesaria para el más exacto cumplimiento de lo que se indica.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.

*El Gobernador.***Julián Lasierra Luis.****SECCION CUARTA**

Núm. 693.

**Tesorería de Hacienda de la provincia
de Zaragoza.****Patente Nacional de Automóviles.**

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado en orden telegráfica de 8 del actual, se amplía hasta el día 20 del corriente el plazo para la obtención de las patentes en período voluntario, debiendo proveerse de ellas en la Recaudación de Contribuciones respectiva, ya que, según determina el artículo 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen a partir del día 25 hasta fin del mes en curso, modificando en este sentido los plazos señalados en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 37, de fecha 6 del actual.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del ya citado Estatuto, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.— El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

Núm. 694.

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia
de Zaragoza.****Anuncio.**

Con fecha de hoy se remite a la Junta Pericial de Quinto el padrón de la contribución territorial rústica, con validez para el ejercicio económico de 1937, a fin de que sea expuesto al público en la Casa Consistorial durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial de Quinto las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dicha entidad y unidas a las que ésta juzgue procedentes, serán remitidas a esta Administración al devolver el mencionado padrón. En éste consignará la Junta Pericial la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse contra el mismo ninguna reclamación atendible.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en general.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.— El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 660.

**Jefatura de la Sección Agronómica
de Zaragoza.****Comité provincial regulador de los precios
del pan familiar o de tasa.****FIJACION DE LOS PRECIOS DEL PAN FAMILIAR****Circular.**

Se pone en conocimiento del público en general, para su exacta cumplimentación según procede, que el Comité Provincial mencionado, en su última reunión, acordó fijar para el pan familiar o de tasa los siguientes precios:

Piezas de medio kilo.....	0'30 ptas.
> de un kilo	0'60 >
> de dos kilos.....	1'10 >

cuyos precios deberán regir en toda la provincia hasta nueva fijación.

Zaragoza, 11 de febrero de 1937.— El Ingeniero Jefe-Presidente, Domingo Rueda y Marín.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

Núm. 658.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1937.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Cisticercosis	Sos	Uncastillo	Porcina ...		1		1	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		6		6	
Perineumonía	Id.	Id.	Bovina ...	3	4	2	5	
Triquinosis	Sos	Uncastillo	Porcina ...		1		1	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.		1		1	
Tuberculosis	Id.	Id.	Bovina....		10		10	
Viruela	Ejea de los C. ...	Ardisa	Ovina....		8	4	1	3
Id.	Calatayud	Belmonte	Id.	126	346	366	22	84
Id.	Zaragoza	El Burgo	Id.		64	24	3	37
Id.	Sos	Castiliscar	Id.		13	9	4	
Id.	Ejea de los C. ...	Ejea de los C. ...	Id.		5	5		
Id.	Ateca	Monreal de A. ...	Id.	83	40	53	14	56
Id.	Ejea de los C. ...	Murillo de G. ...	Id.		26			26
Id.	Pina	Nuez de Ebro....	Id.		30	30		
Id.	Zaragoza	Pastriz	Id.	109	46	45	25	85
Id.	Pina	Villafranca	Id.	16	1	8	2	7
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	189	1432	1147	168	306

Zaragoza, 13 de febrero de 1937.— El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 690.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Lorenzo Esteban Floría, número 36 del reemplazo de 1933, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Lorenzo Esteban García; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Lorenzo Esteban García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Lorenzo Esteban García para que comparezca ante mi autoridad o ante la del puesto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Lorenzo.

El repetido Lorenzo Esteban García es natural de Nuévalos, hijo de Nicolás y de Felipa, y cuenta 54 años de edad, y tiene las señas siguientes: pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada negra, boca grande, color bueno, frente despejada. Llevaba cuando desapareció de su domicilio traje de pana, alpargatas blancas y gorra oscura.

Calatayud, 15 de febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Bardagí.

CODÓ

Núm. 691.

Ignorándose el paradero del mozo Ramón Labuena Montalbán, hijo de Rafael y Andrea, así como el de

los padres y demás familiares de éste, se le cita por medio del presente para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del actual, dando comienzo el acto a las ocho de su mañana, para que comparezca ante este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.

Codo, 14 de febrero de 1937.—El Alcalde, Epifanio Artigas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 695.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario número 20-1937, sobre desaparición de Purificación Anadón Rubio, que marchó del domicilio en que se hospedaba, Camino Almozara, 5, el día 29 de enero último y se ignora su actual paradero, se cita a dicha Purificación para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en aquel sumario, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, trece de febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

IMP. HOGAR PIGNATELLI